



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de diciembre del año 2023, dentro del punto número diecisiete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Teresa Pérez Acosta, para que le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en Calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 3102-A de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 213.31 m²... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 015/2020 integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Teresa Pérez Acosta.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a título oneroso a la C. Teresa Pérez Acosta el inmueble municipal ubicado en Calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 3102-A de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 213.31 m² por la cantidad de \$4,906.13 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.) a favor de la C. Teresa Pérez Acosta, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 13 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación de fecha 08 de diciembre del 2022.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**